

RESOLUCION DE ALCALDÍA NÚMERO 150/2026 DE FECHA 6 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA COBERTURA TEMPORAL EN RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN DEL PUESTO DE CONSERJE DE LA CASA DE CULTURA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE AOIZ, Y SE SOLICITA AL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL ORGANISMO [HTTPS://NAVARRA.ES/ES/EMPLEO](https://navarra.es/es/empleo) DE LA OFERTA DE TRABAJO DE UN/A CONSERJE CON EL PERFIL REQUERIDO Y SEGÚN CONDICIONES LABORALES SEÑALADAS, Y PARA LA RECEPCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS/AS A TRAVÉS DE MISMO CONDUCTO Y CORRESPONDIENDO SU VALORACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE AOIZ.

Vista la necesidad de cobertura temporal del puesto de conserje en relación con las necesidades que de modo temporal como consecuencia de suplencia por situación de excedencia al servicio del Ayuntamiento de Aoiz, y siendo su difusión a través del Servicio Navarro de Empleo, procediendo solicitar a dicha entidad la publicación en la página web del organismo <https://navarra.es/es/empleo> de la oferta de trabajo de un/a conserje de la Casa de Cultura de Aoiz con el perfil requerido y según condiciones laborales señaladas, y para la recepción de la relación de candidatos/as a través de mismo conducto de entre los/as inscritos/as en dicho organismo y correspondiendo su valoración al Ayuntamiento de Aoiz.

A tenor de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 1.2.d), 2.4, 3.3, 4.2, 41 y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, **HE RESUELTO:**

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria de prueba selectiva mediante concurso para la cobertura temporal del puesto de conserje como consecuencia de suplencia por situación de excedencia al servicio del Ayuntamiento de Aoiz y hasta el cese dicha situación o cobertura definitiva del puesto por otros medios, y siendo su difusión a través del Servicio Navarro de Empleo.

2º.- Solicitar al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare la publicación y difusión en la página web del organismo <https://navarra.es/es/empleo> de la oferta de trabajo de un/a conserje con el perfil requerido y según condiciones laborales señaladas, y para la recepción de la relación de candidatos/as a través de mismo conducto y correspondiendo su valoración al Ayuntamiento de Aoiz, dando traslado de la presente Resolución al Servicio Navarro de Empleo a los efectos oportunos, dando cuenta al pleno municipal a los efectos oportunos.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, en Aoiz, a 6 de agosto de 2026, rogándole se sirva firmar el recibo de la presente notificación en el duplicado adjunto, haciéndole saber que, contra la presente resolución, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos: *Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 112.1, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 337 y ss. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra); recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 7, 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

EL PRESIDENTE
Angel Martín Unzué Ayanz

SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE (OFICINA DE AOIZ)

Convocatoria para la contratación temporal urgente, de una persona para el puesto de trabajo de Conserje con destino a la Casa de Cultura en régimen de sustitución, al servicio del Ayuntamiento de Aoiz, y a través del Servicio Navarro de Empleo.

1. Normas generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal urgente de una persona para la cobertura urgente en régimen de sustitución por excedencia de un/a Conserje de Cultura al servicio del Ayuntamiento de Aoiz, y mientras dure la situación de excedencia o se provea por otro medio el puesto de trabajo.

1.2 El personal que sea contratado será encuadrado en el nivel o grupo D y percibirá las retribuciones y complementos previstos en la Plantilla orgánica y demás disposiciones aplicables con carácter de laboral temporal a jornada parcial (60%), según las necesidades del servicio, y será afiliado/a y dado/a de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.3 El régimen de jornada de trabajo lo será en un 60 por ciento de la jornada considerada completa, y en concreto, de martes a viernes, ambos inclusive, de 17:00 a 20:00 horas, y el resto de la jornada parcial para su distribución en función de las necesidades del servicio.

2.-Requisitos de los/las aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la presente convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

–Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

–También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

–Ser mayor de edad.

–No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

- Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo o en situación de mejora de empleo en alguna de las Agencias de Empleo dependientes del Servicio Navarro de Empleo

3.-Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Aoiz/Agoitz, sito en la calle Nueva, 22 de Aoiz/ Agoitz (en horario de 10:00 horas a 13:00 horas), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aoiz / Agoitz <https://sedeelectronica.agoitz.eus>, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta la fecha del 28 de agosto de 2026.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Además, deberá enviarse correo electrónico del justificante a la dirección siguiente: publicoayuntamiento@aoiz.es Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2.- Documentación a adjuntar con la instancia.

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.

2.- Documentación acreditativa de la experiencia laboral de los/as aspirantes, a tenor del baremo establecido en esta convocatoria. A estos efectos se acompañará a la solicitud una relación detallada y debidamente justificada de la experiencia laboral como conserje, debiendo adjuntar la vida laboral y copia compulsada de los contratos de trabajo a que dicha vida laboral hiciera expresa referencia.

4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal aprobará la lista provisional de personas aspirantes presentadas, con un plazo de dos días hábiles para la subsanación y/o presentación de alegaciones, transcurrido el cual se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, elevándose a definitivo si no concurriera la necesidad de subsanación.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde Presidente, Ángel Martín Unzué Ayanz.

Suplente: a designar

Vocales:

1er vocal: Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Aoiz , Joseba Alcalde Sanz.

Suplente: a designar.

2º vocal: Coordinadora de Cultura. Ginebra Lozano Usach,

Suplente: a designar.

3º vocal: Encargado de Servicios Múltiples. Andrés Aquerreta Apesteguía

Suplente: a designar

4º vocal Secretario: Francisco Tellechea González, Secretario del Ayuntamiento de Aoiz

Suplente: a designar.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para la prueba. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas

6.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso de selección se basará en la suma de los siguientes apartados, con un total 100 puntos máximo:

6.1.— Fase de concurso y valoración

6.1.1.— La fase de concurso consistirá en la calificación por el Tribunal Calificador, de los méritos alegados y acreditados por los/as concursantes, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo II de la convocatoria.

6.1.2. Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se valorarán los méritos relativos a la experiencia laboral que resulten injustificados. El Tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los/las concursantes, solicitud que podrá realizar a través de correo ordinario o mediante notificación en la dirección de correo electrónico del/la interesado/a.

6.1.3.— La valoración de la fase de méritos relativos a la experiencia laboral, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 90 puntos.

6.1.4. Para la valoración de los méritos referentes a la experiencia laboral como conserje, se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicidad de esta convocatoria.

6.1.5. La puntuación referente al euskera, se valorará a través de las titulaciones oficiales entregadas o a través de prueba de nivel a realizar en el servicio de euskera del Ayuntamiento de Aoiz. Para ello, deberá solicitarse al entregar la instancia, inscripción a la prueba específica de evaluación del conocimiento de euskera, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

6.2.— Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de méritos relativos a la experiencia laboral y, en su caso, la puntuación referente al euskera. En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquel aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de méritos relativos a la experiencia laboral.

6.3. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, la lista de puntuaciones con las calificaciones obtenidas.

7.—Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación o notificación del acto recurrido y optativamente recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación o notificación del acto recurrido, y recurso de reposición ante el órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto.

ANEXO I

DON/DOÑA		
DNI O EQUIVALENTE:	FECHA NACIMIENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:
POBLACIÓN	DIRECCIÓN:	TELÉFONOS:

EXPONE:

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que acompaña a la instancia fotocopia compulsada de:

– Documento Nacional de Identidad.

- ☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes
- ☐ Que aporta documentación acreditativa hallarse en posesión del título que certifique el Nivel de conocimiento de euskera.
- ☐ Que manifiesta el deseo de realizar prueba de suficiencia en el conocimiento de euskera
- ☐ Que acepta que todas las notificaciones y comunicaciones con él/ella que deriven de la presente convocatoria se efectúen mediante la dirección de correo electrónico que ha facilitado.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de un puesto de trabajo de Conserje al servicio del Ayuntamiento de Aoiz.

En..... a de de 2026

(Firma)

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos basados en la experiencia laboral alegados por los/las aspirantes, serán valorados por el Tribunal en función del siguiente baremo:

A.-Experiencia profesional (máximo 90 puntos).

Por cada año de prestación como Conserje en Casa de Cultura: 10 puntos.

Por cada año de prestación de servicios como Conserje en entidades públicas: 7,5 puntos.

Por cada año de prestación de servicios como Conserje en entidades privadas: 3 puntos.

Notas:

1.ª Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.ª A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos de tiempo parcial se computarán de forma proporcional.

3.ª La experiencia profesional se justificará con certificados de vida laboral y contratos de trabajo

C- Conocimiento del euskera (máximo 10 puntos)

Se podrá acreditar mediante la presentación de título que certifique el nivel de conocimiento de euskera B2 (según el Marco de Referencia Europeo), mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o entidad competente o mediante la realización de una prueba, oral y escrita. Las personas que acrediten un perfil o nivel superior, tanto mediante certificado de aptitud o la superación de la prueba, obtendrán la puntuación máxima, (10 puntos) adjudicándose al resto la puntuación proporcional de la siguiente forma:

C1 10 puntos

B2: 7,5 puntos

B1: 5 puntos

A2: 2,5 puntos

A1: 1 punto